



PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARI YORLEY MARQUEZ – JASNEIRA ALEXANDRA FLOREZ MARQUEZ Hija. alexandraflorez0607@gmail.com
DEMANDADO:	JAIRO ALEXIS FLOREZ ROLON
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2010 00 310 00 (9760)

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el mensaje de datos y la solicitud que presenta la alimentada, se anexa al expediente digital y se procede como sigue.

Teniendo en cuenta que el proceso esta archivado debe cancelar el arancel judicial y allegar la constancia del pago y ordenándose que por secretaría se solicite el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para realizar su respectivo escaneo.

Atendiendo a que la memorialista, manifiesta que el demandado adeuda cuotas de alimentos, se ordena poner en conocimiento al demandado lo indicado por ésta, para que cumpla con la dicha obligación que le fue impuesta por alimentos para su hija. La peticionaria deberá prestar la colaboración para la notificación al demandado, de su solicitud y del presente auto.

En caso que lo pretendido por la solicitante, desea iniciar demanda ejecutiva por las cuotas en mora, debe presentar dicha demanda actuando como demandante, cumpliendo con los requisitos para esta clase de proceso, allegando la documentación requerida y a través de apoderado judicial. El poder que otorgue debe cumplir con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indicar el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA, allegando la constancia que corresponde al mismo - Certificación-.

En caso de no contar con recursos para el pago del profesional en derecho que la represente, puede solicitar apoyo en la Defensoría del Pueblo o en consultorio Jurídico de las Universidades de la ciudad.

Se recuerda a las partes que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8:00 am a 5 pm, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ